

AI/MBA-INF-05-2021
Octubre, 2021

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS REGISTRADOS EN LAS
LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PERIODOS 2019 Y 2020 DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

2021



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

TABLA DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN.....	1
Origen del estudio.....	1
Objetivo general.....	1
Alcance de la auditoría	2
Metodología aplicada.....	2
Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe	2
Generalidades	3
2 RESULTADOS.....	5
El registro de los saldos en las liquidaciones presupuestarias presenta algunas debilidades	5
Limitaciones en el registro de los saldos correspondientes al Presupuesto inicial de los periodos 2019 y 2020	12
Debilidades en el registro de los saldos referentes al Presupuesto ejecutado de los periodos 2019 y 2020	15
La formulación de las modificaciones presupuestarias en los periodos 2019 y 2020 no se ajusta plenamente a la normativa aplicable.....	19
3 CONCLUSIONES.....	25
4 RECOMENDACIONES	26
Al Concejo Municipal	26
Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo.....	27
5 CONSIDERACIONES FINALES	30

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

RESUMEN EJECUTIVO

¿Cuál fue el objetivo del estudio?

Evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con los saldos registrados en las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2019 y 2020, en aras de la protección y salvaguarda de los recursos públicos, la generación de información oportuna y confiable y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

¿Por qué es importante el tema estudiado?

La elaboración de un informe final de la ejecución presupuestaria anual "...no corresponde al cumplimiento de la obligación jurídica de presentar la liquidación a un órgano de control externo, como parece entenderlo algunos sujetos. El liquidar el presupuesto debe ser insumo fundamental de la Administración para conocer con certeza lo que se ha hecho con los recursos asignados y en qué medida, la recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos, se han comportado conforme con lo esperado y aprobado por los jerarcas. Todo ello, es relevante para cumplir con la responsabilidad de los funcionarios públicos de rendir cuentas a los administrados...", esto último acorde con el principio de responsabilidad y rendición de cuentas consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política.

Además, las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2019 y 2020 registraron la ejecución de recursos por aproximadamente $\text{¢}6.200$ y $\text{¢}6.030$ millones, respectivamente, los cuales sustentaron la prestación de bienes y servicios a los munícipes del cantón, así como otras obligaciones de la Municipalidad.

¿Qué aspectos relevantes se determinaron?

La presente auditoría permitió determinar que no obstante los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, el sistema de control interno relacionado con el registro de saldos presupuestarios presenta algunas debilidades que limitan el desarrollo de la gestión presupuestaria de la Municipalidad, especialmente en cuanto a brindar información confiable y oportuna para la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización, y así apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, el ritmo de mejora de ese sistema no resulta razonable debido a diferentes limitaciones, lo cual evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

"MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS"



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

En particular, el ambiente de control en materia presupuestaria no resulta idóneo ya que los departamentos de Presupuesto y Contabilidad no han generado ni presentado propuestas de mejora de la Liquidación presupuestaria a la Alcaldía, en los periodos 2019 y 2020. Además, el Departamento de Presupuesto es de carácter unipersonal, y el proceso de elaboración de la Liquidación no cuenta con un cronograma detallado de actividades.

Tampoco la gestión institucional en los periodos referidos se orientó según los riesgos, ni se dio una divulgación suficiente de los documentos presupuestarios aprobados, lo que a su vez redundó en que no resulten útiles para apoyar la toma de decisiones y en la rendición de cuentas, contrario a lo establecido en la normativa aplicable.

Asimismo, las debilidades específicas en el registro de saldos correspondientes al Presupuesto inicial 2019 y 2020 que fueron identificadas en esta auditoría permiten concluir que no existe una garantía razonable de que esos datos resulten confiables y exactos, además, no se contó con información suficiente y oportuna para apoyar las decisiones relacionadas con la materia financiera.

En cuanto al registro de los saldos referentes al presupuesto ejecutado de los periodos 2019 y 2020, se determinaron algunas inconsistencias que no permiten afirmar que existe una certeza razonable de que los saldos registrados en las liquidaciones presupuestarias respectivas son confiables, exactos y consistentes, contrario a lo exigido en la normativa aplicable.

Por su parte, la formulación de las modificaciones presupuestarias en los periodos 2019 y 2020 no se ajusta plenamente a la normativa aplicable, ni se cuenta con un procedimiento por escrito para su elaboración. Además, son limitados los mecanismos para generar información para la toma de decisiones, salvo los reportes que se generan de los sistemas SIFIMUNI y SIPP.

En particular, la elaboración de 31 modificaciones en un año (2020) constituye una cantidad significativa. Por consiguiente, esta situación resulta en esencia contraria a lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, por no ajustarse a la razonabilidad promovida en esa normativa.

¿Qué se propone para fortalecer la gestión presupuestaria municipal?

Se emiten recomendaciones a la Alcaldía y al Concejo para que, conforme al marco de competencias con que cuentan, tomen las acciones y se emitan acuerdos para subsanar las deficiencias detectadas en el estudio efectuado y se informe a la Auditoría Interna sobre las acciones puntuales emprendidas para el cumplimiento de dichas recomendaciones.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: ***Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.***

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA**

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

AUDITORÍA INTERNA

**INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS REGISTRADOS EN LAS
LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PERIODOS 2019 Y 2020 DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**

1 INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 1.1 La Liquidación presupuestaria constituye un informe relevante que resume la gestión financiera de la Municipalidad para un periodo anual y, además, permite sustentar la rendición de cuentas, así como la definición de acciones de mejora en los procesos institucionales tanto sustantivos como de apoyo. En el caso de los periodos 2019 y 2020 registra la ejecución de un presupuesto de aproximadamente ₡6.200 y ₡6.030 millones, respectivamente.
- 1.2 La auditoría se realiza de conformidad con las competencias conferidas a la Auditoría Interna en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.
- 1.3 El presente informe forma parte de la auditoría de carácter especial programada mediante el proceso de planificación de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, considerado en su Plan de Trabajo Anual para el año 2020.

Objetivo general

- 1.4 Evaluar las políticas y procedimientos de control establecidos por la Municipalidad de Buenos Aires, en relación con los saldos registrados en las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2019 y 2020, en aras de la protección y salvaguarda de los recursos públicos, la generación de información oportuna y confiable y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Alcance de la auditoría

- 1.5 Este informe es producto de un estudio de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, buenas prácticas u otros criterios considerados apropiados por el auditor.
- 1.6 El estudio abarcó la gestión presupuestaria relacionada con la determinación de los saldos registrados en las liquidaciones presupuestarias de los años 2019 y 2020, ampliándose el plazo cuando se consideró pertinente.

Metodología aplicada

- 1.7 Para la ejecución de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)*¹, emitidas por la Contraloría General de la República mediante la Resolución R-DC-64-2014, del 11 de agosto de 2014.
- 1.8 Asimismo, se recabó información y documentación atinente, mediante entrevistas y requerimientos dirigidos a los funcionarios de la Municipalidad de Buenos Aires relacionados con la elaboración y aprobación interna de la Liquidación presupuestaria, y la consulta de datos en el Sistema Financiero Municipal (SIFIMUNI) y en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este último de la Contraloría General de la República.

Comunicación preliminar de los resultados de la auditoría y traslado del informe

- 1.9 De conformidad con el artículo 35 *Materias sujetas a informes de auditoría*, de la Ley General de Control Interno, la Norma 205 *Comunicación de resultados*, inciso 08 de las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y el artículo 35 *Comunicación verbal de los resultados*, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, la comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones del presente informe, se efectuó el 18 de octubre de 2021,

¹ Publicadas en La Gaceta n.º 184 del 25 de setiembre de 2014.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

mediante reunión virtual, actividad a la que se convocó mediante los oficios AI/MBA/192-2021² y AI/MBA/193-2021 dirigidos al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, respectivamente.

1.10 En la reunión estuvieron presentes las siguientes personas:

Nombre	Cargo
MSc. José Rojas Méndez	Alcalde Municipal
Sra. Karol Zapata Zapata	Vicealcaldesa
Licda. Jeannette Chaves Ortiz	Encargada de Presupuesto
Bach. Gerardo Cordero Arguedas	Contador Municipal
Sr. Esteban Fallas Vidal	Tesorero Municipal a.i.
Licda. Mardeluz Mena León	Auditora Interna
Lic. Andrey Mora Jiménez	Oficinista Auditoría
Lic. Aldemar Gerardo Argüello Segura	Asesor Externo

1.11 El borrador del presente informe se remitió el 19 de octubre de 2021 al Alcalde Municipal, mediante el oficio AI/MBA/201-2021 con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formulara y remitiera a esta Auditoría Interna, las observaciones que considerara pertinentes, sin embargo, transcurrido dicho plazo no se recibieron observaciones al informe borrador.

Generalidades

1.12 La obtención de los recursos (ingresos) y su aplicación (gastos) se registran mediante el proceso de contabilidad presupuestaria, el cual se define como "... el registro detallado de las asignaciones presupuestarias de ingresos y gastos, debidamente aprobados por las instancias competentes, así como el registro de las operaciones producto de su ejecución y liquidación. Incluye además los registros auxiliares y específicos que faciliten el control interno y posibiliten el externo." (numeral 1.1 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público). En este sentido, a la contabilidad presupuestaria le corresponde registrar la ejecución de los presupuestos institucionales con criterios de oportunidad, confiabilidad y exactitud.

1.13 La normativa aplicable establece la elaboración de diferentes documentos como parte de la ejecución presupuestaria, tales como: presupuestos extraordinarios,

² A solicitud verbal del señor Alcalde Municipal se reprograma la conferencia final de resultados, para tales efectos se emite el oficio AI/MBA/198-2021.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

modificaciones, informes de ejecución y la liquidación. Esta última es definida de la siguiente manera en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público:

4.3.16 Liquidación presupuestaria.

Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit- como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

- 1.14 En relación con la finalidad de este informe final se indica que "...no corresponde al cumplimiento de la obligación jurídica de presentar la liquidación a un órgano de control externo, como parece entenderlo algunos sujetos. El liquidar el presupuesto debe ser insumo fundamental de la Administración para conocer con certeza lo que se ha hecho con los recursos asignados y en qué medida, la recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos, se han comportado conforme con lo esperado y aprobado por los jerarcas. Todo ello, es relevante para cumplir con la responsabilidad de los funcionarios públicos de rendir cuentas a los administrados..."³, esto último acorde con el principio de responsabilidad y rendición de cuentas consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política.
- 1.15 En el ámbito interno municipal la referida Liquidación debe ser elaborada y presentada por la Alcaldía al Concejo para su discusión y aprobación y, de ser aprobada, debe remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, según lo establece el Código Municipal⁴:

Artículo 114.-

Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación.

³ Contraloría General de la República. Curso Virtual "Fundamentos de Presupuesto Público". Primera Edición, 2014. Dirección electrónica: <https://campus.cgr.go.cr/capacitacion/CV-FPP/L5T1DocumentosPresupuestarios/index.html>.

⁴ En el mismo sentido las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen:
4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor.
La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias:
a) *En el caso de las municipalidades, a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal. Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo siguiente al que fueron adquiridos...."*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Una vez aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero.

- 1.16 Las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2019 y 2020 registraron la ejecución de recursos por aproximadamente ¢6.200 y ¢6.030 millones, respectivamente, los cuales sustentaron la prestación de bienes y servicios a los munícipes del cantón, así como otras obligaciones de la Municipalidad.

2 RESULTADOS

El registro de los saldos en las liquidaciones presupuestarias presenta algunas debilidades

- 2.1 La elaboración de una Liquidación presupuestaria implica un proceso de registro de datos, cálculos, conciliaciones, así como de determinación de diferentes saldos, entre ellos los correspondientes a los ingresos, gastos y al superávit de los recursos libres y específicos. En cumplimiento del principio presupuestario de anualidad, las operaciones –ingresos y gastos- que se registran en la liquidación corresponden a las ejecutadas en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, sin embargo, también se consigna el resultado del periodo anterior (superávit o déficit) como parte de los ingresos del periodo, así como los compromisos presupuestarios ejecutados al 30 de junio del año siguiente (liquidación presupuestaria ajustada).
- 2.2 Las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera* (N-1-2007-CO-DFOE) disponen que la Administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el referido Sistema cumpla el objetivo de facilitar información oportuna y confiable sobre el comportamiento económico financiero institucional, mediante el desarrollo de los sistemas de información correspondientes, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión (numeral 2.1.2 b).
- 2.3 Las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (NTPP), de manera complementaria, disponen que la Administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas (numeral 4.3.17).
- 2.4 Por su parte, el sistema de control interno institucional debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comunique con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales (numeral 1.2 b, *Normas de control interno para el Sector Público*).

- 2.5 No obstante los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, el sistema de control interno relacionado con el registro de saldos presupuestarios presenta algunas debilidades que limitan el desarrollo de la gestión presupuestaria de la Municipalidad, especialmente en cuanto a brindar información confiable y oportuna para la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización, y así apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, el ritmo de mejora de ese sistema no resulta razonable debido a diferentes limitaciones, lo cual evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.
- 2.6 En particular, el ambiente de control en materia presupuestaria no resulta idóneo ya que los departamentos de Presupuesto y Contabilidad no han generado ni presentado propuestas de mejora de la Liquidación presupuestaria a la Alcaldía, en los periodos 2019 y 2020. Además, el Departamento de Presupuesto es de carácter unipersonal, y el proceso de elaboración de la Liquidación no cuenta con un cronograma detallado de actividades.
- 2.7 Tampoco la gestión institucional en los periodos referidos se orientó según los riesgos, ni se dio una divulgación suficiente de los documentos presupuestarios aprobados, lo que a su vez redundaba en que no resulten útiles para apoyar la toma de decisiones y en la rendición de cuentas, contrario a lo establecido en la normativa aplicable. Se aclara que la Administración actualmente está realizando acciones para contar con un sistema de valoración de riesgos, mediante la contratación de una consultoría externa.
- 2.8 En particular se consultó acerca de las instancias –internas y externas- a las que se remite copia del Presupuesto inicial, así como las modificaciones presupuestarias y la Liquidación una vez aprobados, así como los medios utilizados para la divulgación de los resultados físicos y financieros (periodos 2019 y 2020), señalándose por parte de la Encargada del Departamento de Presupuesto que *“La copia del presupuesto inicial o extraordinarios y modificaciones se remite cuando alguna unidad lo solicite, en el caso de las liquidaciones presupuestarias se envía el dato que corresponde a su departamento para que inicien las gestiones que corresponde./En cuanto a las instancias externas se envía únicamente a la Contraloría General de la Republica.”*.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 2.9 Se configura con la situación descrita en el párrafo precedente una divulgación limitada de los documentos presupuestarios aprobados, lo que a su vez redundará en que no resulten útiles para apoyar la toma de decisiones y en la rendición de cuentas, contrario a lo establecido en la normativa aplicable (numeral 4.3.17 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, 5.7 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, entre otras normas).
- 2.10 Por su parte, las actividades de control identificadas permiten señalar que no resultan suficientes para establecer errores, omisiones u otras situaciones que pueden influir en los datos registrados en la liquidación presupuestaria, limitando así la confiabilidad de la información. Esto en vista de que no se cuenta o existen limitaciones en cuanto a los controles presupuestarios, manuales y procedimientos escritos, responsables designados formalmente, la verificación del bloque de legalidad, la revisión integral de la liquidación por personal independiente, la ejecución de conciliaciones y verificaciones en el sistema de información, y la definición por escrito de la base de registro contable presupuestaria, entre otras debilidades.
- 2.11 En el caso concreto de la base de registro de la contabilidad presupuestaria la Encargada de Presupuesto indicó expresamente que es la de efectivo más compromisos presupuestarios, lo cual fue confirmado por el Contador Municipal y parcialmente por las verificaciones realizadas como parte de esta auditoría. No obstante, la Administración no aportó el respaldo documental de la definición formal de dicha base de registro, lo cual se aparta de lo establecido en los numerales 2.2.4 y 2.3.4 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE* y de las *Normas técnicas básicas que regulan del Sistema de Administración Financiera N-1-2007-CO-DFOE*, respectivamente, lo cual pone en riesgo el manejo consistente de la información presupuestaria en la toma de decisiones.
- 2.12 En lo referente a la designación expresa de los funcionarios responsables de administrar el sistema contable, la Encargada del Departamento de Presupuesto señaló que no existe, por lo que no existe una asignación por escrito de responsabilidades, contrario a lo previsto en el numeral 2.3.8 de las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera*, emitidas por la Contraloría General de la República. También se incumple el numeral 2.5.2 de las *Normas de control interno para el Sector Público* que establece: *La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 2.13 Con respecto a la normativa -interna y externa-, políticas, directrices, manuales y procedimientos aplicados al registro en los sistemas de información institucionales y para efectos de la contabilidad presupuestaria, la Encargada del Departamento de Presupuesto señaló que no se contaba con ella. En cuanto a las razones por las cuales no se cuenta con dicha normativa dicha funcionaria indicó que *“En el año 2015, se había realizado un manual de procedimientos de contabilidad en el que se establecía el procedimiento para las liquidaciones presupuestarias, se había trasladado al departamento legal para su aprobación, sin embargo, no se le dio el seguimiento así que a la fecha no se ha actualizado./No tenía conocimiento de que la normativa deba ser presentada por éste departamento, por lo tanto, no se han realizado las gestiones para contar con una.”*
- 2.14 Por consiguiente, se evidencia que el Departamento de Presupuesto no ha realizado acciones efectivas para contar con normativa (Manuales, procedimientos) para la elaboración de la Liquidación presupuestaria, lo que restringe el control correspondiente y no permite garantizar razonablemente que se elabore oportunamente ni que los datos en ella contenidos sean confiables, contrario a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*. Cabe señalar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de variaciones presupuestarias y un Manual financiero contable (a partir de finales del 2020) –este último no incluye el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria-.
- 2.15 En lo correspondiente a los procedimientos técnicos definidos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, el Contador Municipal señaló que no existen en los periodos 2019 y 2020 (oficio CMBA-33-2021). En iguales términos la Encargada de Presupuesto indicó que *“No existen procedimientos para el registro de información, tampoco existe alguna designación de funcionarios como respaldo.”* (oficio PMBA-44-2021). Esta situación no favorece para que la Municipalidad cuente con información presupuestaria con una garantía razonable de oportunidad, confiabilidad y exactitud, así como de que respete la normativa que sobre el particular han emitido las instancias internas y externas competentes (numeral 2.3.3 de las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera*, entre otra normativa aplicable).
- 2.16 Al no existir procedimientos definidos por las unidades de Contabilidad y Presupuesto, se incrementa el riesgo de errores y omisiones en el registro de datos y no se puede garantizar razonablemente la confiabilidad, exactitud y oportunidad de la información presupuestaria en general, y de la liquidación presupuestaria en particular.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 2.17 En relación con los mecanismos de control establecidos para verificar la exactitud y confiabilidad de los datos registrados en el SIFIMUNI, la Encargada del Departamento de Presupuesto precisó que *“La verificación de las Modificaciones y presupuestos en el SIFIMUNI, se realiza exportando a Excel los datos y comparando las líneas registradas con el documento físico./En cuanto a los registros en el SIPP a partir del 2020 en el sistema se habilita una opción en la que se puede verificar lo que se registra, y revisar lo que se registra según la clasificación económica.”*.
- 2.18 Se evidencia la limitación del sistema SIFIMUNI para realizar verificaciones de la exactitud y confiabilidad de los datos registrados; no obstante, el Departamento de Contabilidad indicó que *“No existen solicitudes de mejora al sistema SIFIMUNI (sic) en las fechas del 2019 y 2020.”*. Por consiguiente, las unidades relacionadas con el registro presupuestario no hicieron las gestiones suficientes para contar con ese mecanismo de control, con lo cual se desatendió lo previsto en el numeral 4.3.3 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*. Cabe agregar que actualmente se encuentra en proceso de diseño un nuevo sistema financiero institucional.
- 2.19 Con respecto a si las liquidaciones de los periodos 2019 y 2020 fueron sometidas a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el Departamento de Presupuesto señaló que *“En algunas ocasiones que se han realizado, sin embargo, es una revisión superficial con la tesorera, no se revisa cada parte de la liquidación./Supongo que a falta de un manual de procedimientos o normativas no está definido con cuales departamentos se puede o debe realizar una revisión.”* Sobre el particular, la Encargada de Presupuesto) indicó que *“La liquidación presupuestaria la realiza exclusivamente la Encargada de Presupuesto, se consulta información con las unidades de Tesorería, Contabilidad, Administración Tributaria (esta última para llenar el anexo de pendiente de cobro)./No se realiza una revisión de la liquidación, en ocasiones se acude con la Tesorera y se hace una revisión general.”*.
- 2.20 Por tanto, las liquidaciones de los periodos 2019 y 2020 no fueron sometidas a una revisión integral por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, contrario a lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (párrafo segundo de la norma 4.3.17). Tampoco se separan las funciones en el procesamiento de transacciones, que procura garantizar razonablemente la calidad de la información (numeral 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones de las *Normas de control interno para el Sector Público*).



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

2.21 El artículo 122 del Código Municipal por su parte establece que *“Los responsables del área financiero-contable deberán rendir al alcalde municipal los informes que les solicite, relacionados con las funciones atinentes a ellos. Estos serán remitidos al Concejo para su discusión y análisis.”*, respecto de lo cual el Departamento de Presupuesto -oficio PMBA-44-2021- indica que *“Los informes presupuestarios son únicamente los que se presentan semestralmente, hasta este año se realiza una revisión de presupuestos mensual, aparte de estos informes no se presentan más a la alcaldía.”*.

Con base en lo anterior debe considerarse que son limitados los informes que elabora el área financiero contable para la Alcaldía y el Concejo Municipal, restringiendo la posibilidad del análisis y discusión de los resultados financieros y la toma de decisiones oportuna, contrario a lo promovido por el artículo 122 antes referido.

2.22 Asimismo, existe el requerimiento de que los controles presupuestarios establecidos sean evaluados periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión (numeral 4.4.6 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*). Al respecto, se determinó que el control que lleva a cabo el Departamento de Presupuesto resulta insuficiente para garantizar razonablemente que el proceso presupuestario se ejecute de acuerdo con la normativa aplicable, aparte de que la Administración no hizo referencia a la evaluación periódica de los controles existentes, con lo cual no se puede verificar su efectividad y su aporte en cuanto a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.

2.23 En lo que corresponde a la retroalimentación del Sistema de administración financiera y la planificación institucional en el periodo del estudio, el Departamento de Presupuesto –oficio PMBA-44-2021- señaló sobre el particular que *“No se realizaban acciones para comprar lo ejecutado en las metas, con lo presupuestado, únicamente se realizaba la evaluación semestral.”*. Se evidencia así que no se contó con mecanismos suficientes para mejorar la gestión financiera y la planificación institucional, lo cual se aparta de lo establecido en el numeral 3.4 de las Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera, que a la letra dispone: *3.4. Calidad de la información. La unidad responsable deberá establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información que se genere en el Sistema de administración financiera institucional sea oportuna, consistente, completa y precisa, así como comprobable por los medios físicos o electrónicos utilizados, de conformidad con los sistemas de información institucionales. También deberá definir las acciones necesarias para que dicha información retroalimente el*



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MB A-INF-05-2021

Sistema de administración financiera y la planificación institucionales, de forma permanente, consistente y oportuna. (el subrayado no es del original).

- 2.24 En relación con el control de los sistemas de información (numeral 5.8 de las *Normas de Control Interno para el Sector Público*), el Departamento de Presupuesto en su oficio PMBA-44-2021 señaló que: “*El sistema SIFIMUNI, ha venido mostrando fallas constantemente, sin embargo, al ser un sistema cuyo autor no estaba fácil de localizar, no se podía solicitar actualizaciones o que se habilitaran las acciones que estaban sin funcionar, por lo tanto, la única opción era realizar un cambio de sistema.*”. No obstante la situación indicada, el Departamento de Contabilidad (oficio CMBA-33-2021) indicó que “*No existen solicitudes de mejora al sistema SEFIMUNI (sic) en las fechas del 2019 y 2020.*”.
- 2.25 Tampoco se cuenta con un sistema o módulo específico para la formulación de la Liquidación presupuestaria, ni funcionalidades para realizar verificaciones de la exactitud y confiabilidad de los datos registrados. Estas debilidades en los sistemas de información relacionados con la materia presupuestaria, limitaron para que en los periodos 2019 y 2020 existieran las condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecutaran las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión presupuestaria de la Municipalidad de Buenos Aires.
- 2.26 Por consiguiente, la Administración no ha ejecutado las acciones suficientes y efectivas para atender lo establecido en el numeral 6.1 de las *Normas de control interno para el Sector Público*, que textualmente establecen que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud.”.
- 2.27 Entre las causas de las debilidades identificadas mediante esta auditoría se encuentran:
- a) El jerarca y titulares subordinados no han ejecutado acciones suficientes para fortalecer el sistema de control interno institucional, ni para dar seguimiento a los planes de mejora del sistema. Asimismo, las unidades competentes no han identificado los riesgos asociados con las operaciones financieras, ni han establecido los mecanismos y procedimientos necesarios para que la



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

información financiera institucional sea oportuna, consistente, completa y precisa.

- b) La Administración municipal no ha desarrollado suficientes actividades de control para garantizar razonablemente la exactitud y confiabilidad en los saldos registrados en las liquidaciones presupuestarias, ni han establecido la práctica de evaluar periódicamente los controles presupuestarios.
- c) La unidad competente no ha realizado las acciones correspondientes para emitir instrumentos normativos que definan con claridad los procedimientos, participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervienen en el registro de los saldos presupuestarios.
- d) Las unidades relacionadas con el registro presupuestario no han establecido mecanismos para la mejora continua del sistema contable presupuestario.
- e) Las dependencias competentes no han ejecutado acciones efectivas para que los sistemas de información apoyen la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización. Tampoco han identificado los informes presupuestarios que requieren remitirse a diferentes instancias de la Municipalidad.
- f) El Departamento de Presupuesto no ha realizado las gestiones pertinentes para divulgar los documentos presupuestarios aprobados, ni para la revisión integral por parte de personal independiente.

2.28 En resumen, las situaciones descritas debilitan el sistema de control y limitan el garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria, contrario a lo previsto en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Normas técnicas que regulan el Sistema de Administración Financiera* y las *Normas de control interno para el Sector Público*. Asimismo, limitan eventualmente el logro de los objetivos institucionales.

Limitaciones en el registro de los saldos correspondientes al Presupuesto inicial de los periodos 2019 y 2020

2.29 En la verificación de la base de registro de la contabilidad presupuestaria (efectivo más compromisos presupuestarios), se determinó en el caso del Presupuesto inicial 2019 y del préstamo del IFAM (¢1.863.624.419,27), que la Administración municipal no aportó la documentación suficiente para comprobar que el monto presupuestado



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

correspondía a las sumas que ingresarían a las arcas municipales. El Departamento de Presupuesto en su oficio PMBA-44-2021 solo se refiere a los acuerdos de aprobación del préstamo por el Concejo Municipal y por la Junta Directiva del IFAM, lo que evidencia una debilidad en el respaldo documental de las sumas presupuestadas y de la correspondiente verificación de que la estimación cumple la base de registro contable presupuestaria.

- 2.30 En cuanto al Presupuesto inicial 2020 y el rubro de ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley n.º 8114), la Administración municipal rebajó el monto en ₡1.305,57 millones, a pesar de lo indicado en el punto 2.1.1 del oficio n.º 20306-2019 de la Contraloría General de la República, donde se refiere a la aprobación del monto total presupuestado. En aplicación del límite de crecimiento del gasto corriente –denominada regla fiscal, Ley n.º 9635-, lo procedente para la Administración municipal era el rebajo de la suma de ₡1.305,57 millones de los gastos corrientes; sin embargo, se disminuyeron gastos de capital financiados con los recursos de la Ley n.º 8114.
- 2.31 Por consiguiente, el ajuste realizado al Presupuesto inicial 2020 correspondiente al rebajo del ingreso por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley n.º 8114) y su aplicación en gastos de capital, no cumplió lo dispuesto por la Contraloría General en los oficios Nos. 20306-2019 y 00913-2020, ni la normativa aplicable, motivo por el cual el saldo registrado por concepto del Presupuesto inicial 2020 no presenta una garantía razonable de exactitud y cumplimiento del bloque de legalidad.
- 2.32 Además, el monto registrado por la Municipalidad por el rubro de Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley n.º 8114) en el Presupuesto inicial 2020, al haberse aplicado un rebajo improcedente, no correspondió al ingreso probable de recaudar en ese periodo, con lo cual no existe una garantía razonable del cumplimiento de la base de registro contable de efectivo. Lo anterior, es contrario a lo establecido en el numeral 2.2.4 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*.
- 2.33 En cuanto a la Certificación de verificación del cumplimiento del bloque de legalidad que se adjuntó a los Presupuestos iniciales de los periodos 2019 y 2020, se determinó que no se incluyó en la columna de “Observaciones” una explicación amplia de las razones por las que se señaló que no se cumple o no aplica el requisito señalado en el enunciado, contrario a las instrucciones contenidas en el formato de certificación definido por la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 2.34 Asimismo, en la aprobación del Presupuesto inicial 2019 por parte de la Contraloría General de la República (oficio n.º 18002-2018) Punto 2.2 Otros aspectos se indicó *b) El verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Código Municipal en relación con los gastos del servicio de depósito y tratamiento de residuos, financiado con recursos diferentes a la tasa establecida para su operación y desarrollo, en este caso en particular los financiados con recursos del Impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles. Al respecto, se estableció que el Departamento de Presupuesto no realizó la verificación solicitada ni cuenta con respaldo documental correspondiente.*
- 2.35 En el citado oficio n.º 18002-2018 (punto 2.2 Otros aspectos Punto 2.1 Aprobaciones/ 2.1.1 Ingresos) también se indicó en relación con los recursos por concepto del Financiamiento interno (Préstamos directos), que es responsabilidad de la Municipalidad el coordinar con las entidades prestatarias para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo. Sobre el particular, se determinó que el Departamento de Presupuesto no estableció un mecanismo para el seguimiento de las indicaciones contenidas en el oficio de aprobación del Presupuesto inicial 2019.
- 2.36 A partir de las omisiones indicadas en los párrafos precedentes, se puede afirmar que se debilitó el control del cumplimiento del bloque de legalidad en el presupuesto institucional, contrario a lo que disponen los numerales 3.3, 4.6 y 2.3.5 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Normas de Control Interno para el Sector Público y Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera*, respectivamente.
- 2.37 Por su parte, las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* establecen que “...Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse considerando las posibilidades de la institución.” (numeral 4.3.2). Asimismo, el artículo 112 del Código Municipal dispone que “Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampre el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra.”
- 2.38 El Departamento de Presupuesto se refirió a la divulgación del contenido de estas normas y los medios utilizados, y en el oficio PMBA-44-2021 precisó que “Únicamente se ha indicado de manera verbal, por lo tanto, no cuento con



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

respaldos.”, lo que constituye una limitación para el control de la ejecución presupuestaria según las posibilidades financieras de la Municipalidad.

2.39 Algunas de las causas de las limitaciones antes reseñadas pueden corresponder a que el Departamento de Presupuesto ha omitido:

- a) Establecer suficientes mecanismos de verificación del cumplimiento del bloque de legalidad en el registro del saldo por concepto del Presupuesto inicial.
- b) Realizar las acciones necesarias para dar a conocer el alcance de las asignaciones presupuestarias a las unidades ejecutoras.
- c) Definir mecanismos efectivos para verificar la exactitud de las asignaciones presupuestarias.

2.40 Las debilidades específicas en el registro de saldos correspondientes al Presupuesto inicial 2019 y 2020 que fueron identificadas en esta auditoría permiten concluir que no existe una garantía razonable de que esos datos resulten confiables y exactos, además, no se contó con información suficiente y oportuna para apoyar las decisiones relacionadas con la materia financiera.

Debilidades en el registro de los saldos referentes al Presupuesto ejecutado de los periodos 2019 y 2020

2.41 En relación con la aplicación de la base de efectivo en el registro de ingresos y gastos en el Presupuesto ejecutado 2019 se consideró el rubro de Transferencias de capital del Gobierno Central (¢3.457,60 millones, según la Liquidación presupuestaria 2019 –Modelo electrónico–), que representó un 55,7 % de los ingresos ejecutados en ese periodo. Al respecto, se determinó que el saldo registrado por ese concepto en la Liquidación presupuestaria del periodo 2019 difiere en ¢7,00 millones al compararlo con el dato que presenta la Tesorería Nacional (Ministerio de Hacienda) que es la encargada de girar los recursos en cuestión.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Transferencias de capital del Gobierno Central
Ingresos ejecutados 2019
-en millones de colones-

Fuente de los datos	Transferencias de capital del Gobierno Central	Diferencias
Reporte de Saldos Cuentas de Caja Única – Colones Tesorería Nacional	3 464,60	-
"REPORTE DE SALDOS DE CUENTAS DE INGRESOS" del Departamento de Contabilidad	3 457,60	Diferencia de ¢7,00 millones respecto de las otras fuentes de datos
Liquidación presupuestaria 2019 (Modelo electrónico)	3 457,60	-
SIPP (CGR)	3 457,60	-

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos registrados en reportes del Departamento de Contabilidad, Modelo electrónico Liquidación presupuestaria 2019 y el SIPP (CGR).

2.42 En lo correspondiente a gastos, se determinó una diferencia en la partida de Transferencias de capital (¢27,27 millones), la cual no resulta de relevancia material respecto del total del Presupuesto ejecutado del periodo 2019. Asimismo, en los ingresos ejecutados del periodo 2020 se determinó una diferencia de ¢2,06 millones en el rubro de Superávit libre 2019.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES GASTOS EJECUTADOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA 2019 -en millones de colones-				
Partidas	GASTOS EJECUTADOS	GASTOS EJECUTADOS	GASTOS EJECUTADOS	DIFERENCIAS
	2019	2019	2019	
	a)	b)	c)	
Total de gastos	5 256,39	5 229,12	5 256,38	- 27,26
Remuneraciones	945,08	945,08	945,08	-
Servicios	482,96	482,96	483,09	-
Materiales y suministros	505,63	505,63	505,49	-
Intereses y comisiones	0	0	0	-
Activos financieros	0	0	0	-
Bienes duraderos	2 976,93	2 976,93	2 976,93	-
Transferencias corrientes	318,52	318,52	318,52	-
Transferencias de capital	27,27	0	27,27	- 27,27
Amortización	0	0	0	-
Cuentas especiales	0	0	0	-

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos registrados en reportes del Departamento de Contabilidad, Modelo electrónico Liquidación presupuestaria 2019 y el SIPP (CGR).

a) Los datos corresponden al documento denominado "INFORME DE EGRESOS PARA EL PERIODO 2019" del Departamento de Contabilidad.

b) Datos según la Liquidación presupuestaria 2019 (Modelo electrónico) -hoja Compromisos-. Los montos incluyen compromisos presupuestarios.

c) Datos tomados del SIPP, Contraloría General de la República.

ND: datos no disponibles.

- 2.43 Además, se identificaron en el Modelo electrónico de la Liquidación presupuestaria -Anexo 6- (periodos 2019 y 2020) correspondiente a la información para indicadores de gestión financiera presupuestaria, espacios sin los datos respectivos, tales como: Dato de la población del Cantón, Número de plazas aprobadas 2020, Unidades habitacionales según último Censo, Gasto de Capital (gasto real, según clasificación económica), aparte de que se omite indicar el funcionario(a) que registra los datos.
- 2.44 Estas inconsistencias no permiten afirmar que existe una certeza razonable de que los saldos registrados en la Liquidación presupuestaria del periodo 2019 y 2020, en lo correspondiente al presupuesto ejecutado, son confiables, exactos y consistentes, contrario a lo exigido en la normativa aplicable (numerales 2.2.4 y 4.3.17 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE*, y 2.3.4 de las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera N-1-2007-CO-DFOE*).

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

"MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS"



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 2.45 En consecuencia, se debilitó el respaldo cuantitativo de la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización, aparte de que se realizó sin contar con información confiable ni con indicadores de la gestión presupuestaria, lo que pudo llevar a errores, omisiones y limitaciones en los análisis de los resultados financieros.
- 2.46 Por otra parte, si bien las municipalidades utilizan con carácter de referencia el oficio n.º 12666 de la Contraloría General de la República para regular los compromisos presupuestarios, es responsabilidad de la Administración emitir la normativa interna correspondiente. El no haberse normado internamente la figura del compromiso presupuestario constituye una omisión, la cual es una debilidad para el manejo consistente de la información presupuestaria en la toma de decisiones.
- 2.47 La omisión antes referida no se ajusta a lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (numerales 2.2.4, 4.3.2 y 3.4) y en las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera* (numeral 2.3.4), en relación con el artículo 116 del Código Municipal.
- 2.48 Al respecto, como causa de esta situación puede citarse que el Departamento de Presupuesto no ha identificado el requerimiento de emitir regulaciones sobre el manejo de los compromisos presupuestarios. Esto significa el riesgo de pérdida de consistencia, confiabilidad y exactitud en los saldos registrados mediante la contabilidad presupuestaria y posibilidad del incumplimiento del bloque de legalidad.
- 2.49 En cuanto a la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad, se revisó la información remitida por la Municipalidad mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, en lo referente a la Liquidación presupuestaria 2019 y 2020, determinándose que no se incluye ningún documento o referencia a la verificación del bloque de legalidad aplicable (certificación u otro medio idóneo).
- 2.50 Esa situación puede originarse en que el Departamento de Presupuesto no ha desarrollado acciones suficientes para garantizar razonablemente el cumplimiento del bloque de legalidad en las liquidaciones presupuestarias, con lo cual se asumió el riesgo de eventuales incumplimientos del bloque de legalidad aplicable a la liquidación presupuestaria anual.
- 2.51 Por tanto, no se dio cumplimiento a las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (numerales 3.3, 4.4.3 y 4.4.5), las *Normas técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera* (numeral 2.3.5) y las *Normas de control interno para el Sector Público* (numerales 4.1 y 4.6).



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

La formulación de las modificaciones presupuestarias en los periodos 2019 y 2020 no se ajusta plenamente a la normativa aplicable

- 2.52 La Municipalidad de Buenos Aires no cuenta con un procedimiento por escrito para la elaboración de las modificaciones presupuestarias, y son limitados los mecanismos para generar información para la toma de decisiones, salvo los reportes que se generan de los sistemas SIFIMUNI y SIPP. Con respecto al procedimiento antes referido, el Departamento de Presupuesto, mediante el oficio PMBA-44-2021, indicó una lista de actividades relacionadas con la elaboración de esos documentos, pero no un procedimiento escrito formalmente emitido por la unidad competente.
- 2.53 Por su parte, el Concejo Municipal aprobó el *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires (RVP MBA)*, en la sesión ordinaria 2-2009 del 13 de enero del 2009, el cual regula las modificaciones presupuestarias, entre otras cosas. Además, estas variaciones presupuestarias se encuentran regladas por las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)* y el *Código Municipal*.
- 2.54 Sobre el particular, la verificación realizada con base en una muestra de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los periodos 2019 y 2020 permitió establecer lo siguiente:

Condición	Normativa incumplida
a) Las justificaciones de las modificaciones presupuestarias en la mayoría de los casos no son suficientemente detalladas, debido a que se encuentran redactadas de manera muy general, de igual forma, se presentan cuadros para modificaciones de recursos de Partidas específicas que no brindan suficiente información.	Artículo 9 del RVP MBA
b) En los expedientes de las modificaciones no se incorporan las notas que validen la corrección de errores en registros presupuestarios, acuerdos (Junta Vial, Concejo Municipal u otras unidades) sobre creación de proyectos, estudios de necesidades, estudios técnicos, idoneidad (en caso de proyectos de asociaciones) o bien su referencia a documentación existente en expedientes de otros departamentos.	Artículo 9 del RVP MBA

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Condición	Normativa incumplida
c) Existencia de diferencias en los datos entre las justificaciones de la modificación y el detalle aprobado en el acta del Concejo Municipal ⁵ .	Artículo 9 del RVPMBA
d) No se documenta la relación de las variaciones presupuestarias con el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo (PAO), además, de la ausencia del PAO ajustado.	Artículos 9 y 11 del RVPMBA Normas 4.3.6 y 4.3.13 inciso d) de las NTPP
e) No se presenta por parte de todas las unidades solicitantes de la modificación el documento donde consten los saldos de las cuentas a debitar y acreditar.	Artículo 19 inciso f) del RVPMBA
f) No se evidencia la aprobación de la modificación por parte de las diferentes unidades solicitantes.	Artículo 19 inciso e) del RVPMBA
g) Las asignaciones presupuestarias del Programa I Administración general son modificadas sin que medie solicitud escrita ante el Departamento de Presupuesto.	Artículo 19 inciso e) del RVPMBA
h) Se incorporan al presupuesto asignaciones “tentativas”, que no cumplen con el requisito de que sean gastos probables y que respondan a estimaciones técnicas.	Artículo 100, Código Municipal
i) La información de la variación presupuestaria en cuanto al resumen general y los detalles por Programa, partida y subpartidas no cumple los atributos establecidos en el RVPMBA.	Artículo 19, inciso d) del RVPMBA
j) No consta la nota dirigida al Alcalde, indicando el monto total a modificar.	Artículo 19, inciso b) del RVPMBA

⁵ Se identificaron diferencias en las modificaciones 02-2019, 14-2019 y 17-2019, de una baja materialidad respecto del monto total de gastos aprobado para el periodo 2019. Además, en dos modificaciones –Nos 14 y 17-2019- el Departamento de Presupuesto indicó que se identificaron los errores al momento del cierre final procediéndose a los ajustes correspondientes.

En la Modificación 2-2019- el Departamento de Presupuesto señaló la existencia de un error en la totalización del documento presupuestario, pero por un monto de poca materialidad.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Condición	Normativa incumplida
k) No se elabora una declaración jurada sobre el cumplimiento del bloque de legalidad.	Artículo 10 y 19, inciso a) del RVP MBA Normas 4.3.12, 4.3.13 inciso d) de las NTPP
l) Los expedientes de modificaciones no contienen un Índice.	Artículo 19 inciso c) del RVP MBA

Fuente: Elaboración propia.

2.55 Entre las posibles causas de que la formulación de las modificaciones presupuestarias no se ajuste a la normativa aplicable se pueden citar las siguientes:

- a) El Departamento de Presupuesto no ha establecido por escrito los aspectos a cumplir en cuanto a las justificaciones de las modificaciones, la información que debe recopilarse en el expediente, los mecanismos de verificación de los requisitos indispensables para su trámite ni de lo aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Falta de revisión de los documentos con anterioridad a su presentación, por carencia de personal y el volumen significativo de trabajo.
- c) El Departamento de Presupuesto no ha valorado la necesidad de incorporar la justificación correspondiente cuando en una modificación presupuestaria no corresponde ajustar el Plan anual operativo. Tampoco que las variaciones al referido Plan deben formar parte de la solicitud de la unidad que requiere el ajuste presupuestario.
- d) Debilidad en el control sobre los saldos reales de las partidas presupuestarias objeto de modificación y en el control sobre los documentos de respaldo necesarios.
- e) Los departamentos de Desarrollo Local y de Presupuesto no han verificado si la práctica de incluir asignaciones presupuestarias para luego distribuirlas en las cuentas de gastos definitivas mediante modificaciones presupuestarias, se ajusta a la normativa técnica y legal.

En el diario Oficial la Gaceta, del día viernes 08 de julio del 2005, por medio de Decreto n.º 32454- C, Artículo 1º, indica: **Declárese el cantón de Buenos Aires de la provincia de Puntarenas como Región de las Culturas Aborígenes de Costa Rica.**

“MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, TRABAJANDO POR EL CANTÓN QUE TODOS QUEREMOS”



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- f) El Departamento de Presupuesto no ha considerado las necesidades de información de usuarios no especializados en la materia presupuestaria.
- g) La Encargada de Presupuesto no ha realizado las acciones necesarias para definir la aplicación de la declaración jurada de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad

2.56 Al respecto, la Municipalidad de Buenos Aires enfrentó diferentes riesgos, entre los que se pueden referenciar los siguientes:

- a) La justificación aportada no cumple los atributos suficientes para respaldar la realización del movimiento presupuestario, aparte del desconocimiento de las unidades de que los recursos fueron modificados, y afectación en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- b) La información presupuestaria referente a las modificaciones es limitada para la toma de decisiones y el control interno y externo. Además, existe la posibilidad de hacer incurrir a error en la toma de decisiones a usuarios internos y externos de la información.
- c) La información disponible sobre las modificaciones no permite determinar el impacto que tiene la variación de las asignaciones en el cumplimiento de metas y objetivos, así como en la ejecución física y financiera. Adicionalmente, el no registrar que la modificación presupuestaria —en determinados casos justificados— no afecta el PAO limita el establecimiento de responsabilidades en el caso de incumplimiento de metas.
- d) Errores u omisiones en la utilización de los saldos disponibles de las partidas presupuestarias objeto de modificación.
- e) Limitaciones para establecer el origen y la necesidad de la variación presupuestaria, así como de los responsables de la modificación.
- f) Debilidad en el control sobre los documentos de respaldo necesarios.
- g) El resumir la modificación presupuestaria en un solo cuadro limita el análisis de los datos especialmente por usuarios que no son especialistas en la materia, así como el verificar su exactitud. Además, la información que consta en los expedientes de las modificaciones no permite satisfacer las necesidades de los distintos usuarios internos y externos.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- h) Se generan trámites de documentos presupuestarios adicionales para las unidades solicitantes y el Departamento de Presupuesto.
- i) Incumplimientos de la normativa legal y técnica aplicable.
- 2.57 Por su parte, la revisión del *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires* permitió determinar que las certificaciones de saldos disponibles de las subpartidas de gastos las elabora el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 19 inciso f) del RVP MBA, cuando la labor de control presupuestario le debiera corresponder al Departamento de Presupuesto por su competencia funcional. Al respecto, la Administración indicó que el sistema contable permitía esta opción solo a la Tesorería.
- 2.58 También se logró identificar que no se regula en el RVP MBA lo siguiente:
- a) La inclusión de los estudios técnicos para respaldar la sostenibilidad financiera, en el caso de gastos que generan obligaciones permanentes.
 - b) La verificación de la aplicación de recursos específicos, ya sea mediante un detalle de origen y aplicación de recursos u otro mecanismo idóneo.
 - c) La evaluación y revisión periódica de los mecanismos y procedimientos relacionados con las modificaciones presupuestarias, ni lo referente a la emisión de un informe trimestral de estas variaciones para su remisión al Concejo Municipal.
- 2.59 Las omisiones detalladas en el párrafo precedente se apartan de lo requerido en los incisos d), e), f) y h) del numeral 4.3.13 de las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, emitidas por la Contraloría General de la República. La causa de lo anterior puede ser la debilidad del control establecido en el referido Reglamento.
- 2.60 La institución en estas condiciones tiene los riesgos de asumir obligaciones para las cuales no cuente con suficiente respaldo financiero en el futuro y se llegue a generar problemas de liquidez y de déficit presupuestario, de incumplimiento de los destinos legales de los recursos específicos, de falta de información por parte del Concejo Municipal para la toma de decisiones y de limitar la transparencia presupuestaria.
- 2.61 En cuanto a la elaboración de 31 modificaciones en un año (2020) se estima que constituye una cantidad significativa. Por consiguiente, esta situación resulta en esencia contraria a lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, por no ajustarse a la razonabilidad promovida en esa normativa.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

2.62 Las verificaciones realizadas en una muestra de las modificaciones correspondientes al periodo 2020 permiten sustentar los siguientes resultados:

- a) En la Modificación 15-2020 se realiza un único ajuste presupuestario. El trámite de formulación, aprobación y registro en los sistemas de información de una modificación no se justifica frente a la realización de un solo ajuste en las asignaciones presupuestarias, salvo por una situación justificada.
- b) Se registraron 9 modificaciones por montos inferiores a ₡5 millones de colones. Si bien no está regulado un monto mínimo ni máximo de los ajustes a incluir en una modificación presupuestaria, la Administración requiere establecer una programación de su trámite, de manera que resulte el mejor uso de los recursos públicos.
- c) Modificación 12-2020: Las justificaciones incluidas en el documento permiten establecer que se realizan modificaciones para reforzar asignaciones temporalmente mientras la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto extraordinario correspondiente, luego el contenido es rebajado y trasladado a otros proyectos. Con esta práctica se deja sin contenido económico diferentes gastos respecto de los cuales se requiere su ejecución en el mismo periodo, por lo cual guardan la característica de gastos probables y no resulta procedente su rebajo.
- d) Modificación 05-2020: Se rebaja el contenido presupuestario de un proyecto de inversión, para reintegrarlo en un documento presupuestario posterior, según se deriva de las justificaciones del documento. El aumento del contenido de la subpartida 03-02-02-20402 Repuestos y accesorios no es justificado en el acta de aprobación de la modificación por el Concejo Municipal.
- e) Modificación 13-2020: El monto considerado en las justificaciones no concuerda con el indicado en el cuadro de la modificación.

2.63 Las situaciones señaladas en el párrafo precedente no se ajustan a lo establecido en las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* (numerales 4.3.6 y 4.3.13), el *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires* (artículo 20) y el *Código Municipal* (artículo 100).

2.64 Asimismo, como riesgos del referido incumplimiento están la sobrecarga de labores del Departamento de Presupuesto y de otras unidades relacionadas, inclusive del Concejo Municipal que debe aprobar las modificaciones presupuestarias y, a la vez se limitan otras tareas del proceso presupuestario, con el consecuente consumo



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

adicional de recursos humanos y materiales, aparte de la posibilidad de hacer incurrir a error en la toma de decisiones a usuarios internos y externos de la información.

3 CONCLUSIONES

- 3.1 El sistema de control interno relacionado con el registro de saldos presupuestarios presenta algunas deficiencias que limitan el desarrollo de la gestión presupuestaria de la Municipalidad de Buenos Aires, especialmente en cuanto a brindar información confiable y oportuna para la toma de decisiones en los diferentes niveles de la organización, y así apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, el ritmo de mejora de ese sistema no resulta el idóneo debido a diferentes limitaciones, lo cual evidencia la necesidad de que el jerarca y titulares subordinados acrecienten el compromiso al respecto.
- 3.2 Las debilidades específicas en el registro de saldos correspondientes al Presupuesto inicial 2019 y 2020 que fueron identificadas permiten concluir que no existe una garantía razonable de que esos datos resulten confiables y exactos, además, existe el riesgo de que no se cuente con información suficiente y oportuna para apoyar las decisiones relacionadas con la materia financiera.
- 3.3 Por su parte, al existir algunas diferencias, aunque de relativa baja materialidad, no puede afirmarse con certeza que son exactos, consistentes y confiables los saldos correspondientes a los rubros de ingresos y gastos ejecutados registrados en las liquidaciones presupuestarias de los periodos 2019 y 2020.
- 3.4 El proceso de formulación de modificaciones presupuestarias presenta debilidades que requieren atención de la Administración municipal, entre ellas, el trámite de una cantidad significativa de ellas. Esta situación revela que no existe una programación para su trámite e incrementa las labores a cargo del Departamento de Presupuesto y otras unidades relacionadas con la ejecución presupuestaria.
- 3.5 Si bien la normativa interna que regula las modificaciones presupuestarias fue variada a mediados del año 2021, no se estableció una cantidad limitada de documentos, y ya la Municipalidad ha registrado 18 modificaciones presupuestarias en el SIPP a octubre del 2021, es decir un promedio de casi dos documentos por mes, con lo cual se mantiene una cantidad significativa que amerita la atención de la Administración.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

- 3.6 Asimismo, se identificaron algunas situaciones que no se ajustan a la normativa aplicable, a saber, la elaboración de una modificación que incluye un solo ajuste, en nueve modificaciones su monto total (aumentar o rebajar) es inferior a $\text{¢}5$ millones de colones, se hacen rebajos del contenido de subpartidas sin incluir la justificación respectiva en el acta de aprobación de la modificación por el Concejo Municipal, se realizan modificaciones para reforzar asignaciones temporalmente mientras la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto extraordinario correspondiente, luego el contenido es rebajado y trasladado a otros proyectos, y también se rebaja el contenido presupuestario de un proyecto de inversión, para reintegrarlo en un documento presupuestario posterior.
- 3.7 Algunos de los ajustes indicados revelan que debe fortalecerse la planificación de los gastos que respaldan las asignaciones económicas incluidas en el presupuesto inicial del periodo, de manera que no se requieran ajustes posteriores mediante modificación presupuestaria.

4 RECOMENDACIONES

En ejercicio de las competencias otorgadas en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292, y con base en los hallazgos presentados en este informe, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones con el propósito de prevenir y corregir riesgos potenciales, las cuales son de acatamiento obligatorio, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Al Concejo Municipal

- 4.1 Conocer y aprobar, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, la propuesta que le someta la Alcaldía de la normativa interna para regular los compromisos presupuestarios, según los requerimientos de la normativa vigente y las condiciones particulares de la Municipalidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta por la Alcaldía, el acuerdo de aprobación respectivo.

- 4.2 Analizar y aprobar, de ajustarse al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, los ajustes al *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires*, que le presente la Alcaldía en atención de la recomendación 4.10 de este informe.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, el Concejo Municipal deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta por la Alcaldía, el acuerdo de aprobación respectivo.

- 4.3 Apoyar a la Alcaldía, según sus competencias, respecto de los requerimientos que haga para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones giradas a esa dependencia en este informe.

Al MSc. José Rojas Méndez, Alcalde Municipal, o al funcionario que en su lugar ocupe ese cargo

- 4.4 Elaborar e implementar una propuesta de mejora de la Liquidación presupuestaria, con la participación de las unidades competentes, que incluya al menos: la definición de un procedimiento para su formulación y aprobación interna –con actividades, responsables y cronograma-, los mecanismos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, las actividades de control suficientes para establecer errores, omisiones u otras situaciones que pueden influir en los datos registrados, la verificación de la base de registro contable y del cumplimiento del bloque de legalidad, la revisión integral de la liquidación por personal independiente, la ejecución de conciliaciones y verificaciones en el sistema de información y los mecanismos de divulgación de los resultados físicos y financieros anuales. Sobre el particular, véase lo comentado en los puntos 2.1 al 2.28 de este informe.

Para dar por cumplida esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 6 meses siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se formaliza la implementación de la referida propuesta.

- 4.5 Elaborar y emitir una directriz institucional mediante la cual se defina: la base de registro contable presupuestaria, su aplicación uniforme en el registro de las operaciones y en los diferentes documentos presupuestarios, que la Liquidación presupuestaria del periodo 2022 y siguientes sean sometidas a una revisión integral por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, de previo a su presentación al Concejo Municipal, que en el Modelo electrónico de la Liquidación se completen todos los requerimientos de información así como el funcionario(a) que registra los datos, que en la Certificación de verificación del cumplimiento del bloque de legalidad de los Presupuestos iniciales se incluya en la columna de “Observaciones” una explicación amplia de las razones por las que se señaló que no se cumple o no aplica el requisito, y el alcance de las



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

asignaciones presupuestarias. Al respecto, véase lo expuesto en los puntos 2.10, 2.11, 2.19, 2.20, 2.33 y 2.43 de este informe.

Para establecer el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio en el que consta la directriz institucional antes indicada.

- 4.6 Definir, y comunicar a las unidades correspondientes, los informes que los responsables del área financiero-contable deben presentar en relación con las funciones atinentes a ellos, y que deben ser remitidos al Concejo para su discusión y análisis (artículo 122 del Código Municipal). En cuanto a este particular, véase lo indicado en los puntos 2.21 y 2.27 de este informe.

Para confirmar el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el detalle de los informes y el oficio de la comunicación correspondiente a las unidades respectivas.

- 4.7 Establecer de manera formal la periodicidad de la evaluación de los controles presupuestarios establecidos y de su ajuste en lo que corresponda, la divulgación suficiente de los documentos presupuestarios aprobados interna y externamente (Presupuesto inicial, presupuestos extraordinarios, modificaciones presupuestarias y la Liquidación presupuestaria) y los mecanismos para la retroalimentación del Sistema de administración financiera y la planificación institucional, así como para el análisis y seguimiento de las indicaciones contenidas en los oficios de aprobación externa de los presupuestos iniciales y extraordinarios, emitidos por la Contraloría General de la República. Al respecto, considérese lo señalado en los puntos 2.7 al 2.9, 2.22, 2.23, 2.30 al 2.32 de este informe.

Para dar por cumplida esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se establecen los citados requerimientos.

- 4.8 Desarrollar un estudio para establecer la viabilidad de contar con un sistema o módulo específico para la formulación de la Liquidación presupuestaria, así como de funcionalidades para realizar verificaciones de la exactitud y confiabilidad de los datos registrados en ese documento. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.25 de este informe.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MBA-INF-05-2021

Para comprobar la atención de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 45 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el estudio correspondiente.

- 4.9 Elaborar, y remitir a la aprobación del Concejo Municipal, la normativa interna para regular los compromisos presupuestarios, en concordancia con lo establecido en el artículo 116 del Código Municipal. Sobre el particular, véase lo señalado en los puntos 2.46 al 2.48 de este informe

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 60 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio de remisión de la referida normativa al Concejo Municipal.

- 4.10 Diseñar y emitir un procedimiento de formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias que incluya, al menos, las actividades, responsables y cronograma, los mecanismos para generar información para la toma de decisiones y para verificar el cumplimiento del bloque de legalidad –en especial las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público* y el *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires*-, así como la base de registro contable. En cuanto a este particular, véase lo indicado en los puntos 2.52 al 2.56 de este informe.

Para dar por cumplida esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 6 meses siguientes al recibido de este informe, el oficio mediante el cual se formaliza la emisión del referido procedimiento.

- 4.11 Revisar el *Reglamento sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Buenos Aires*, ajustarlo en lo que corresponda, y remitirlo a la aprobación respectiva del Concejo Municipal, en cuanto a la cantidad razonable de modificaciones presupuestarias a tramitar en un periodo, la unidad responsable de emitir las certificaciones de saldos disponibles de las subpartidas de gastos, la inclusión de los estudios técnicos para respaldar la sostenibilidad financiera -en el caso de gastos que generan obligaciones permanentes-, la verificación de la aplicación de recursos específicos (ya sea mediante un detalle de origen y aplicación de recursos u otro mecanismo idóneo), la evaluación y revisión periódica de los mecanismos y procedimientos relacionados con las modificaciones presupuestarias, y la emisión de un informe trimestral de las modificaciones presupuestarias para su remisión al Concejo Municipal. Al respecto, considérese lo señalado en los puntos 2.57 al 2.64 de este informe.



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA

mmena@munibuenosaires.go.cr
Teléfono 2730-07-67



AI/MB A-INF-05-2021

Para confirmar el cumplimiento de esta recomendación, la Alcaldía deberá presentar ante esta Auditoría Interna, dentro de los 90 días hábiles siguientes al recibido de este informe, el oficio de remisión del Reglamento referido al Concejo Municipal.

5 CONSIDERACIONES FINALES

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse en los plazos y términos antes fijados a la Auditoría Interna.

Se reitera a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, n.º 8292.

Esta Auditoría Interna se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud del establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de su incumplimiento injustificado.

Finalmente se reitera a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la precitada Ley.

Licda. Mardeluz Mena León
AUDITORA INTERNA